

08120

de leida y aprobados el acta anterior, dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en la que se ordena, se remitan los documentos de que habla el artículo 137 de la Ley de remplaras de 30 de Enero de 1846, e informe del Ayuntamiento, que han de formar parte del Expediente alzandose del fallo de la Diputacion Provincial el moro Damian Hernandez Segar por el cupo de este pueblo, sobre su inclusion.

Sres del margen
 José Garcia
 Antonio Jimenez
 Andrés Garcia
 Fernando Guenon
 Juan Conesa
 Miguel Garcia
 José Sanchez
 Alfonso Segar
 Simon Conesa
 Pedro Merino

El Ayuntamiento enterado de dicha comunicacion como de los antecedentes, que obran en el mismo, por unanimidad. Acuerdan informar: Que no habiendole presentado el moro Damian Hernandez Segar, en ninguno de los dias, en que el Ayuntamiento designó para verificar el juicio de exenciones, en el último lo declaró soldado; que así mismo debe informar, que tomado los antecedentes, posteriormente, le consta a esta corporacion de una manera cierta que el referido moro es hijo único de viuda pobre. En cuyo estado se levantó la sesion que firman los Concejales que saben de lo que yo el secretario

Quintas

no certifico =

Miguel Garcia
 [Signature]

Miguel Garcia
 [Signature]

